



## Resolución Directoral

### Nº 149-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 12 de noviembre de 2019.

#### VISTOS:

El memorándum Nº 969-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA del 08 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Administración, el Informe Técnico Nº 081-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/EHÑB del 07 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Obras, el Memorando Nº 539-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UPP del 08 de noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal Nº 165-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL del 12 de noviembre emitido por la Unidad de Asesoría Legal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el Convenio Nº 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac", con Código SNIP Nº 172745;

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el SEACE la convocatoria a la Licitación Pública Nº 002-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito del Rímac", con un valor referencial de S/. 95 175 123,14 (Noventa y cinco millones ciento setenta y cinco mil ciento veintitrés con 14/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el PNSU y el Consorcio Rímac suscribieron el contrato Nº 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito del Rímac", con Código SNIP 172745 por el monto de S/. 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de 330 (trescientos treinta) días calendario;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda Nº 01 al Convenio Nº 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre SEDAPAL, el PNSU y el Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición contractual en los contratos mencionados, con la conformidad de los contratistas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Anotación N° 001 del Cuaderno de Obra respectivo, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Supervisor indicó que se fija como fecha de inicio de ejecución de la obra, el 01 de diciembre de 2017; por lo que, la prestación del servicio de supervisión se inició en la fecha indicada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 22 de mayo de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac" por el monto de S/ 2 972 486,21 (Dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 21/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; así como el Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 53 658,56 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 56/100 soles), incluidos Gastos Generales, utilidad, IGV y su fórmula polinómica; siendo que ambos representan una incidencia del 3.29% del contrato original;



Que, con Resolución Directoral N° 079-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 10 de julio de 2019, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac" por el monto de S/ 241 885,66 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 66/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; así como el Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 53 926,58 (Cincuenta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100 soles), incluidos Gastos Generales, utilidad, IGV y su fórmula polinómica; siendo que ambos representan una incidencia acumulada del 3.50% del contrato original;



Que, asimismo con Resolución Directoral N° 111-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 24 de setiembre de 2019 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac" por el monto de S/ 181 744,96 (Ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV y su fórmula polinómica; representado una incidencia acumulada del 3.70% del contrato original;



## Resolución Directoral

Que, mediante asiento N° 793 numeral 2.1 del 25 de febrero de 2019 la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, anotó la necesidad de ejecutar las Prestaciones Adicionales y Deductivos vinculantes generado por la deficiencia del Expediente Técnico: *“Luego de realizar la compatibilización entre los planos de equipamiento hidráulico y el presupuesto del Expediente Técnico Contractual, se verificó que existe una serie de incompatibilidades entre sí, siendo necesario adicionar una serie de accesorios para el correcto funcionamiento del equipamiento hidráulico, cuyos detalles se indican en el Informe N° 074-2018-CSA-EEEE/RCCH, el cual fue remitido al Contratista Consorcio Rímac, y al Programa Agua Segura para Lima y Callao; por lo que en la aplicación a lo indicado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumplimos con asentar la necesidad respectiva, en ese sentido, estamos elevando oportunamente a la Entidad un Informe Técnico que sustente nuestra posición.”* ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo con Informe N° 074-2018-CSA-EEEE/RCCH, de fecha 01.10.2018, el Especialista en Equipamientos Electromecánicos y Eléctricos del Consorcio Supervisor Amancaes, luego de realizar la verificación de la documentación presentada por el Contratista Consorcio Rímac mediante Carta N° 662-2018-CR/RO, indica que en general todos los planos de replanteo de instalaciones hidráulicas, en el cuadro de actividades que se deben considerar las instalaciones hidráulicas, manifestó que existen incompatibilidades existentes entre planos del equipamiento hidráulico con respecto al presupuesto del Expediente Técnico Contractual;

Que, con carta N° 2126-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 03 de octubre 2019, la Unidad de Obras indica que, debido a la demora por parte de la Supervisión en emitir el Expediente Técnico del adicional de obra, la elaboración del Expediente Técnico estará a cargo de la Entidad; sin embargo, se indica que el responsable de la demora en el trámite y aprobación del Expediente Técnico es la Supervisión;

Que, mediante Carta N° 2449-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO del 25 de octubre de 2019 la Unidad de Obras remite a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 – Válvulas especiales, medidores electromagnéticos y transmisores de presión en reservorios, a fin de realizar su revisión y emitir el informe de viabilidad de la solución técnica;

Que, a través de la Carta N° 827-2019/SJA-CSA/JS del 05 de noviembre de 2019, la Supervisión emite el Informe de Viabilidad de solución técnica planteada respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 Válvulas especiales, medidores electromagnéticos y transmisores de presión en reservorios, indicando: ***“La ejecución de esta Prestación Adicional resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato acorde a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas. Su procedencia legal contractual se justifica al haberse derivado de deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, encontrados en el proceso de revisión durante el replanteo”***; según lo previsto en el literal a) del



# Resolución Directoral

numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, "Deficiencias del expediente técnico", señalando:

- De la evaluación realizada al expediente que contiene el informe de viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico del Adicional N° 04 de válvulas especiales, medidores electromagnéticos y transmisores de presión en reservorios, la coordinación de obra establece lo siguiente:

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA

COD	Descripción	Unid.	Multiplo	Precio \$/	Parcial \$/
01	<b>EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELÉCTRICO</b>				488,679.86
01.01	RESERVOIRO APOYADO PROYECTADO PP-4T Y=38m±3				41,589.78
01.04.01	Válvula atado control piloto brida DN 250	und	2.00	20,794.89	41,589.78
01.02	RESERVOIRO EXISTENTE R-432 Y=38m±3				168,948.14
01.02.01	Válvula control de bomba BB DN 250 mm (control piloto, incl. estación y sistema) PH 25	und	3.00	56,649.38	168,948.14
01.03	RESERVOIRO EXISTENTE R-436 Y=58m±3				15,888.88
01.03.01	Medido: electromagnético PH 15 tubula brida DN 250 con Perfilos (DP)	und	1.00	15,888.88	15,888.88
01.04	RESERVOIRO EXISTENTE CR-182 Y=78m±3				188,341.96
01.04.01	Válvula control de bomba BB DN 250 mm (control piloto, incl. estación y sistema) PH 25	und	3.00	56,649.38	168,948.14
01.04.02	Válvula mariposa BB DN 300 lo. diámetro exterior, eje acero inoxidable	und	3.00	4,725.24	14,175.72
01.04.03	Válvula mariposa BB DN 250 lo. diámetro exterior, eje acero inoxidable PH 25	und	1.00	8,117.79	8,117.79
01.05	RESERVOIRO EXISTENTE CR-178 Y=88m±3				9,198.26
01.05.01	Medido: electromagnético PH 15 tubula brida DN 60 con Perfilos (DP)	und	1.00	9,198.26	9,198.26
01.06	ESTACION DE BOMBEO BOOSTER N° 82				96,628.79
01.06.01	Medido: electromagnético PH 15 tubula brida DN 300 con Perfilos (DP)	und	1.00	96,628.79	96,628.79
01.06.02	Válvula aire automática tipo electro brida PH 15 sistema de acero inoxidable DN 50	und	4.00	722.41	2,889.64
01.06.03	Válvula mariposa BB DN 500 lo. diámetro exterior, eje acero inoxidable PH 25	und	2.00	15,679.85	31,359.70
01.07	CASERA DE MANCOMUNICACION (AVENIDA ABAJCAER)				14,283.72
01.07.01	Transmisor de presión tipo diámetro perfilos dp, incluye materiales de banco de medición	und	2.00	7,141.86	14,283.72
	<b>COSTO DIRECTO</b>				488,679.86
	<b>GASTOS ORDINALES (1.5% del costo directo)</b>				7,330.20
	<b>UTILIDAD (8.5%)</b>				41,429.80
	<b>SUB TOTAL</b>				537,440.86
	<b>IDM (14.8%)</b>				79,544.56
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				616,985.42



FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. COP N° 208866



# Resolución Directoral

## PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNIDAD	PARCIAL (\$/.)
02.07	RESERVOIRIO APOYADO PROYECTADO RP-07 V=300m <sup>3</sup>				
02.07.01.54	Válvula control de bomba 1" tubo entrada DN 100	und	1.00	14,195.06	14,195.06
02.17	RESERVOIRIO EXISTENTE R-832 V=260m <sup>3</sup>				
02.17.01.48	Válvula control de bomba 1" DN 100 mm (control piloto, incl. retención y aislamiento) PN 25	und	3.00	41,112.78	123,338.34
02.21	RESERVOIRIO EXISTENTE R-834 V=530m <sup>3</sup>				
02.21.01.07	Medidor electromagnético PN 16 Tubular bidado DN 150 con Protibus DPV 1	und	1.00	10,202.72	10,202.72
02.24	RESERVOIRIO EXISTENTE R-178 V=100m <sup>3</sup>				
02.24.01.14	Medidor electromagnético PN 16 Tubular bidado DN 100 con Protibus DPV 1	und	1.00	9,370.68	9,370.68
02.26	ESTACION DE BOMBA EQ 8005TR N° 3				
02.26.01.61	Válvula mariposa 8" DN 450 hc. 20000 exist. Asistencia de acero inoxidable	und	1.00	8,336.10	8,336.10
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>187,875.00</b>
<b>GASTOS GENERALES (7.5%)</b>					<b>14,090.63</b>
<b>UTILIDAD (6.5%)</b>					<b>12,211.80</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>214,177.43</b>
<b>IGV (18%)</b>					<b>38,551.94</b>
<b>TOTAL</b>					<b>252,729.37</b>



- El porcentaje de incidencia de la Prestación adicional N° 04 es de 0.71%, y del Deductivo Vinculante N° 03 es de 0.28%, por lo que la diferencia entre ambos es del 0.43% respecto del monto contrato original, menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

## PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA

MONTO CONTRATADO	88751,757.98	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	• S/ 632 903,34	• 0.71%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03	• S/ 252 729,53	• 0.28%
DIFERENCIA	• 380,173.81	• 0.43%

- Para efectos de reajuste automático de precios, en el informe de planteamiento de la solución técnica emitido por de la Entidad, refrendado por el Supervisor de la Obra se señala que se usará la siguiente Fórmula Polinómica del Expediente de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03:

$$K = 0.911*(DMr / Mo) + 0.089*(lr / lo)$$

Que, bajo esa línea con Informe Técnico N° 081-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/EHÑB del 07 de noviembre de 2019 el Coordinador de Obra señala en base en el informe de planteamiento de la solución técnica emitido por de la Entidad, refrendado por el Supervisor de la Obra:

- El presupuesto Adicional N° 04 asciende al monto de S/ 632,903.34 (Seiscientos treinta y dos mil novecientos tres con 34/100 soles).



## Resolución Directoral

- El Deducivo Vinculante N° 03 asciende al monto de S/ 252,729.53 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve con 53/100 soles).
- Incidencia de la Prestación Adicional N° 04 y Deducivo Vinculante N° 03 – Válvulas especiales, medidores electromagnéticos y transmisores de presión en reservorios:

	ADICIONAL N° 04	DEDUCTIVO N° 03
<b>MONTO</b>	S/ 632,903.34	S/ 252,729.53
<b>% DE INCIDENCIA</b>	0.71%	-0.28%

- La incidencia parcial del presupuesto adicional N° 04 es de 0.71% y deducivo vinculante N° 03 es de 0.28%, teniendo una incidencia acumulada con los anteriores Adicionales y Deducivos de Obra de 4.13%, menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y al artículo 175° del Reglamento.



MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL MODIFICACIÓN	MONTO CONTRACUTAL ACTUALIZADO	% INCIDENCIA	% INCIDENCIA ACUMULADO
		N°	MONTO	N°	MONTO				
Adicional N° 01 con Deducivo Vinculante N° 01	052-2019-VMENDA-VMCS-PASCL-UA	01	S/ 2,972,486.21	01	S/ 53,658.56	S/ 2,918,827.65	S/ 91,670,585.63	3.29%	3.29%
Adicional N° 02 con Deducivo Vinculante N° 02	079-2019-VMENDA-VMCS-PASCL-UA	02	S/ 241,885.86	02	S/ 53,926.58	S/ 187,959.08	S/ 91,858,544.71	0.21%	3.50%
Adicional N° 03	111-2019-VMENDA-VMCS-PASCL-UA	03	S/ 181,744.96			S/ 181,744.96	S/ 92,040,289.67	0.20%	3.71%
Adicional N° 04 con Deducivo Vinculante N° 03	EN TRÁMITE	04	S/ 632,903.34	03	S/ 252,729.53	S/ 380,173.81	S/ 92,420,463.48	0.43%	4.13%
Totales:		S/	4,029,020.17	S/	360,314.67	S/ 3,668,705.50			



MONTO DEL CONTRATO	S/	88,751,757.98	% DE INC.
TOTAL ADICIONALES	S/	4,029,020.17	4.54%
TOTAL DEDUCTIVOS	S/	360,314.67	0.41%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL</b>	S/	<b>92,420,463.48</b>	<b>4.13%</b>

- Resulta necesario la aprobación del adicional N° 04 y deducivo vinculante N° 03 para ejecutar los trabajos de válvulas especiales, medidores electromagnéticos y transmisores de presión ya que, si no se realizan los trabajos mencionados, los reservorios no podrán suministrar de agua a las redes de agua potable que dependen de estos.
- Asimismo, la aprobación de la presente Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deducivo Vinculante N° 03 se cumpliría el objetivo del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito del Rimac", la población que depende del suministro de agua potable de los reservorios donde se realizarán los trabajos se verá beneficiada con el abastecimiento de agua.



## Resolución Directoral

Que, por Resolución de Secretaría General N° 056-2019-VIVIENDA-SG del 23 de agosto de 2019 se ha autorizado una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a la Unidad Ejecutora 006: Programa Agua Segura para Lima y Callao, *para entre otras acciones*, financiar prestaciones adicionales de obra del proyecto *Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rimac*”, con CUI 2344329;



Que, con Memorándum N° 539-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP del 08 de noviembre de 2019 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0372-2019 por el importe de S/ 632 903,34 (seiscientos treinta y dos mil novecientos tres con 34/100 soles) con cargo a los recursos ordinarios, para el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 garantizando de esta manera que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 006 - Agua Segura para Lima y Callao, para el proyecto *“Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rimac”*, con CUI 2344329;



Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el 15% del monto total del contrato original, deduciendo los presupuestos deductivos vinculados, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de igual forma, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Dispone, asimismo, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el contratista y, en un plazo máximo de 5 días el supervisor comunicará a la entidad la anotación realizada adjuntando informe técnico, que detalle la deficiencia del expediente técnico que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; para lo cual una vez concluida la elaboración del expediente técnico de la prestación de obra, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 165-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL del 12 de noviembre de 2019 señala que, luego de la revisión del presente expediente y considerando la opinión técnica de la Unidad de Obras y del Consorcio Supervisor Amancaes, se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° del Reglamento respectivo; por lo cual



## Resolución Directoral

corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03 respecto del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe antes citado, precisa que sobre el aspecto de fondo y/o técnico, no pueden pronunciarse dicha Unidad o esta instancia resolutoria, ya que por tratarse de temas eminentemente técnicos solo corresponde a la Unidad de Obras, evaluar y manifestar su opinión, considerando que es el órgano autorizado y especializado de la Entidad para pronunciarse sobre asuntos técnicos como el que es materia de la presente resolución, como lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y avance de los proyectos, otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y a la supervisión y liquidación de la obra; siendo que, en el caso materia de este pronunciamiento, la Unidad de Obras ha emitido el informe correspondiente que sustenta y otorga conformidad a la procedencia del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 03, siendo responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 432-2017-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del PASLC aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, su modificatoria y a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU derivado de la Licitación Pública N° 002-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac" por el monto total ascendente a S/ 632 903,34 (Seiscientos treinta y dos mil novecientos tres con 34/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 0.71% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por el monto total ascendente a S/ 252 729,53 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve con 53/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV cuya incidencia específica es del 0.28% del monto del contrato original, representando ambos una incidencia específica de 0.43%; con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 4.13%, contando con



## Resolución Directoral

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0372-2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO RÍMAC y a la supervisión de la obra, CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** copia de la presente resolución a las Unidades de Obras y Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.** - **PRECISAR** que el personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, materia de la presente Resolución.



**Artículo Quinto.** - **DISPONER** se remita los actuados a la Secretaría Técnica para el correspondiente deslinde de responsabilidades por las "Deficiencias en el expediente técnico de la obra", que dieron lugar a la presente resolución.

**Artículo sexto.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web del PASLC.

**Artículo Séptimo.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese,**

.....  
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa "Agua Segura para Lima  
y Callao" - PASLC

